

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°240-2023-GM-MDS

Sama, 06 de octubre de 2023.

VISTOS:

El INFORME N°870-2023-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2023; el INFORME N°118-2023-GA-GM/MDS-T, de fecha 02 de octubre de 2023; Propuesta de Inspector para el "Mantenimiento de las Instalaciones del Campo Ferial del Sector Buena Vista del Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...).

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°118-2023-A/MDS**, de fecha 04 de julio del 2023, se delega funciones, atribuciones y facultades administrativas del despacho de Alcaldía al despacho de Gerencia Municipal. Asimismo, dentro de las facultades atribuidas hacia el Gerente Municipal, se encuentra las relacionadas a la aprobación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, tal como se señala en el **ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** las Facultades Administrativas y Resolutivas que por este acto se delegan son las siguientes: **EN MATERIA DE PERSONAL:** el numeral 1) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal de Designación o Encargatura, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 728.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Capítulo III De Los Cargos, "artículo 23° dispone que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas", en su "artículo 25° establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados" y en su "artículo 77° dispone que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...)". Asimismo, en su "artículo 38° Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa".

Que, mediante el INFORME N°870-2023-ERCHA-USLP-GM/MDS, de fecha 26 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, pone en conocimiento la Propuesta de **INSPECTOR** para el "Mantenimiento de las Instalaciones del Campo Ferial del Sector Buena Vista del Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", en adición a sus funciones, ello conforme al siguiente detalle:

CARGO	INSPECTOR DE OBRA
CAT	SP-A
NOMBRE Y APELLIDOS	FRANCESCO ROGER COPA ALAVE
DNI	N°47369189
CIP	N°196288



Que, a través del INFORME N°118-2023-GA-GM/MDS-T, de fecha 02 de octubre de 2023, el Gerente de Administración pone la propuesta de INSPECTOR al ING. FRANSCHESCO ROGER COPA ALAVE, con CIP N°196288, para el "Mantenimiento de las Instalaciones del Campo Ferial del Sector Buena Vista del Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", en adición a sus funciones, para su respectiva designación mediante Acto Resolutivo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración y el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES, al ING. FRANSCHESCO ROGER COPA ALAVE, con CIP N°196288, con el cargo de INSPECTOR para el "Mantenimiento de las Instalaciones del Campo Ferial del Sector Buena Vista del Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente. Debiendo cumplir con las funciones inherentes al cargo, de acuerdo a Ley y a los documentos de gestión vigentes, según el detalle:

CARGO	INSPECTOR DE OBRA
CAT	SP-A
NOMBRE Y APELLIDOS	FRANSCHESCO ROGER COPA ALAVE
DNI	N°47369189
CIP	N°196288

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional el ING. FRANSCHESCO ROGER COPA ALAVE, y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. NATALIO MANUEL NINA COPACATI
GERENTE MUNICIPAL

